

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO



RFI GTGRD MPT-2016

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES PROVINCIAL BAJO EL COMPONENTE DE LA GESTION PROSPECTIVA Y CORRECTIVA DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO



Aprobado por: Resolución de Alcaldía N° 777-2016-MPT

**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL**

INDICE

INTRODUCCION	3
GENERALIDADES	
1. Misión Municipal	4
2. Visión Municipal	4
ACRONICOS	5
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES PROVINCIAL BAJO EL COMPONENTES DE LA GESTION PROSPECTIVA Y CORRECTIVA DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	
CAPITULO I: Disposiciones Generales	6
CAPITULO II: Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD)	7
CAPITULO III: Funciones del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres	9
CAPITULO IV: De los Deberes y Derechos	13
CAPITULO V: De los Acuerdos	13
CAPITULO VI: Para la Toma de Decisiones	14
CAPITULO VII: Infracciones y Sanciones	14
CAPITULO VIII: Disposiciones Complementarias y Finales....	15

INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Provincial de Trujillo, como Gobierno Local y Provincial, forma parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD aprobada por la Ley No.29664 y su Reglamento mediante D.S. No.048-2011-PCM y como Política Nacional de la Gestión del Riesgos de Desastres es de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional según D.S. No.111-2012-PCM.

En esta Ley establece que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD es uno de los instrumentos del SINAGERD, e integra los procesos de Estimación, Prevención, Reducción, Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción; procesos que la Municipalidad Provincial de Trujillo debe enmarcarlos a través de los instrumentos de planificación sectorial y territorial en materia de Gestión del Riesgo de Desastres; y es responsable directo de incorporar los procesos de La Gestión del Riesgo de Desastres.

En el reglamento de la Ley del SINAGERD se crea mecanismos de constitución y funcionamiento de grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres. El Alcalde lo constituye y preside el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia.

Esta función es indelegable.

Los Grupos de Trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de esta Municipalidad Provincial de Trujillo.

GENERALIDADES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

1. MISIÓN MUNICIPAL

La Municipalidad Provincial de Trujillo, orienta sus recursos y acciones a promover y consolidar el desarrollo local, con el apoyo y participación activa de la población organizada, dotándolos de capacidad para analizar las condiciones del riesgo de desastre, sensibilizando y concientizándoles para la búsqueda de usos productivos alternativos para terrenos peligrosos; creando las condiciones necesarias para concertar la puesta en marcha de los procesos productivos que generan riquezas, empleo y bienestar de su población, incorporando la Gestión del Riesgo.

Propiciar el fortalecimiento institucional y la modernización de la administración municipal a fin de que cumpla la función promotora, promoviendo la creación de condiciones favorables para el financiamiento de proyectos de inversión pública imponiendo el rigor técnico y el uso eficiente de los recursos públicos aplicados a la inversión, que demuestra el espíritu de servicio a la comunidad y al desarrollo de la ciudad.

2. VISIÓN MUNICIPAL

La Visión de Trujillo constituye la imagen de la ciudad posible y deseada, como “metrópoli líder, cultural, turística y agroindustrial que democráticamente impulsa la vida, el trabajo, la recreación y promoviendo una cultura de prevención a sus ciudadanos, en su espacio urbano y rural, seguro con un desarrollo sostenible en el tiempo.

ACRONICOS

- PCM Presidencia del Concejo de Ministros
- SINAGERD Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- CENEPRED Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres
- GRD Gestión del Riesgo de Desastres
- GTGRD Grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres
- RFI Reglamento de Funcionamiento Interno
- GP Gestión Prospectiva
- GC Gestión Correctiva
- MPT Municipalidad Provincial de Trujillo.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PROVINCIAL BAJO EL COMPONENTE DE LA GESTIÓN PROSPECTIVA Y CORRECTIVA DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Denominación

Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres Provincial bajo el componente de la Gestión Prospectiva y Correctiva del riesgo de desastres de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Artículo 2°.- Objeto

Contribuir con el funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial de Trujillo, contando con un documento normativo que establezca los procedimientos técnicos y administrativos para una adecuada implementación de la gestión prospectiva y correctiva del Riesgo de Desastres.

Artículo 3°.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Trujillo, de acuerdo a sus funciones.

Artículo 4°.- Base Legal

- Ley N°29664, Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- Decreto Supremo N°048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664.
- Ley N°29896, Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable.
- Decreto Supremo N° 115-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de la ley N° 29896.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, Ley N°28961.
- Ordenanza Municipal N°028-2012-MPT y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- D.S.N°111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.

- D.S.N°034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional – PLANAGERD 2014-2021.
- D.S.N°005-2012-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.
- Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno”.
- Resolución de Alcaldía N° 361-2015-MPT del 11 de marzo de 2015 que constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

CAPITULO II: GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)

Artículo 5°.- Concepto

Representa un espacio interno de coordinación y articulación, de las unidades orgánicas competentes del gobierno provincial, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia.

Artículo 6°.- Conformación

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Provincial de Trujillo, ha sido constituido mediante Resolución de Alcaldía N° 361-2015-MPT, la cual establece una estructura de conformación indicada en el numeral 7 punto (1-c) de las Disposiciones Generales de la Resolución Ministerial No.276-2012-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Alcalde, quien lo preside
- b) Gerente Municipal.
- c) Sub-Gerente de Defensa Civil
- d) Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- e) Gerente del PAMT
- f) Gerente de PLANDET
- g) Gerente de Obras Publicas
- h) Gerente de Desarrollo Social
- i) Gerente de Administración y Finanzas.
- j) Gerente de Desarrollo Económico Local.
- k) Gerente de Transportes, Transito y Seguridad Vial.
- l) Gerente de Desarrollo Urbano.
- m) Gerente de SEGAT
- n) Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil
- o) Gerente de Asesoría Jurídica.

- p) Gerente de Sistemas.
- q) Sub-Gerente de Salud.
- r) Sub-Gerente de Participación Vecinal.
- s) Sub-Gerente de Servicios Generales y Equipo Mecánico
- t) Sub-Gerente de Programas Alimentarios.
- u) Sub-Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Artículo 7°.- Convocatoria

El GTGRD se reunirá con carácter ordinario en forma trimestral y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente del GTGRD o a propuesta de la Secretaria Técnica del GTGRD y de los integrantes del GTGRD, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

La convocatoria se realizara con anticipación de cinco (05) días, excepto aquellas que por circunstancias de gravedad implique un plazo menor, para ello se emitirán Memorándum múltiples, esquelas o mensajes electrónicos donde se especifique la fecha, la hora y el lugar; adjuntando la agenda correspondiente, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria.

La convocatoria de las reuniones, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será efectuada por el Presidente o Secretaria Técnica del GTGRD de la MPT.

Además se convocaran a los representantes de la Oficina de Programación de Inversiones – OPI y otros actores involucrados en la Gestión del Riesgo de Desastres, para informar sobre las actuaciones y/o arreglos para la priorización y aceptación de los proyectos que se determinen para la ejecución de las acciones en la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres.

Artículo 8°.-Quorum

El quorum es la presencia mínima requerida para sesionar. Para ello se requiere la mitad más uno de sus miembros. Si el número de estos es impar, el quorum es el número entero inmediato superior.

Representatividad

Los integrantes del GTGRD podrán ser representados por su inmediato inferior en las reuniones convocadas en caso de ausencia por comisión de servicio, enfermedad y en general cuando hubiera alguna causa justificada, circunstancia que deberá ser comunicada previamente a la Secretaria Técnica del GTGRD. La designación de los representantes alternos debe ser formalizada por la MPT.

Inicio de sesiones

El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia, por parte del Secretario Técnico del GTGRD de la MPT.

Artículo 9°.-Sede y lugar de reuniones

El GTGRD desarrollara sus reuniones, en la fecha, lugar y hora establecida en la convocatoria.

Artículo 10°.-Actas de las reuniones

La Secretaria Técnica del GTGRD levantara el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- b) Agenda a tratar.
- c) Desarrollo de la agenda.
- d) Acuerdos de la reunión.
- e) Dejar constancia de las ausencias injustificadas.
- f) Firma, por los integrantes y/o representantes.
- g) Anexar la documentación sustentatoria y antecedentes.

La custodia de las actas, estará a cargo de la Secretaria Técnica del GTGRD

CAPITULO III: FUNCIONES DEL GTGRD DE LA MPT

Artículo 11°.- De las funciones generales.

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Trujillo, ha sido constituido mediante Resolución de Alcaldía N°361-2015-MPT, la cual establece sus funciones, y se encuentra en concordancia con el numeral 2 de las Disposiciones Generales de la Resolución Ministerial N°276-2012-PCM a saber:

- a) Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del grupo de trabajo para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del GTGRD.
- c) Coordinar y articular los procesos de la Gestión Prospectiva y Correctiva en el ámbito de su jurisdicción con la asistencia técnica del CENEPRED según sus competencias.
- d) Promover la adecuación de los instrumentos de gestión, de manera que conlleve a la mejora continua para la transversalización de la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres.
- e) Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, sobre Gestión Prospectiva y Correctiva, de acuerdo a sus competencias, las que deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas.

- f) Impulsar la incorporación de la Gestión Prospectiva (GP) y Gestión Correctiva (GC) del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; con la asistencia técnica del CENEPRED.
- g) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
- h) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 14° de la Ley del SINAGERD y artículo 11° de su Reglamento, considerando las funciones establecidas en la R.M. No.276-2012-PCM para los Gobiernos Locales.
- i) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- j) Coordinar la articulación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, con las instancias de participación para la planificación del desarrollo a través de la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres.
- k) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
- l) Las acciones de la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres serán coordinadas a través de los grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres con asesoramiento del CENEPRED según sus competencias.
- m) Promover la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la Gestión Prospectiva y Correctivas del Riesgo de Desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- n) Evaluar las acciones referidas a la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, estableciendo sinergias para superar las dificultades encontradas. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanzara información complementaria a los reportes recibidos.
- o) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres con énfasis para la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres, de la información histórica, técnica y científica de peligros vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.

Artículo 12°.- De las funciones del Presidente.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, esta función es indelegable.
- b) Representar al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD.
- c) Aprobar la agenda que se desarrollara en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- d) Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con el Secretario Técnico del GTGRD.
- e) Aprobar la ejecución del “Programa Anual de Actividades para la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres”.
- f) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- g) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- h) Constituir e implementar la Secretaria Técnica.
- i) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres.
- j) Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- k) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres.
- l) Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- m) Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la Secretaria Técnica.
- n) Implementar acciones referidas a la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres.

Artículo 13°.- De las funciones de la Secretaria Técnica.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Representar al Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD para la Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva del Riesgo de Desastres.

- b) Convocar en coordinación con el Presidente del GTGRD a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- c) Supervisar la implementación de los acuerdos.
- d) Realizar informes semestrales sobre los avances en la implementación de la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres para ser presentados en las sesiones que se convoquen para este fin.
- e) Solicitar y deprecionar los informes técnicos que elaboren las Unidades Orgánicas en Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres.
- f) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la Gestión Prospectiva y Correctiva a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- g) Junto al Presidente, evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres a fin de aplicar las sanciones correspondientes.
- h) Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- i) Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones para la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres y llevar el registro de actas.
- j) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- k) Proponer al presidente del GTGRD el programa anual de actividades en la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- l) Integrar y consolidar las acciones en materia de Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- m) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la Gestión del Riesgo de Desastres, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- n) Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento del Grupo de Trabajo.
- o) Llevar el registro de actas de los acuerdo tomados y mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- p) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en las actas de las reuniones del GTGRD.
- q) Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.

Artículo 14°.- De los integrantes del Grupo de Trabajo

Cada uno de los integrantes tiene las siguientes funciones:

- a) Participar de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

- b) Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- c) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la Gestión Prospectiva y Correctiva en el ámbito de sus competencias.
- d) Participar en las sesiones de los GTGRD para la generación del conocimiento y minimizar el riesgo existente.
- e) Fomentar la participación de entidades públicas y privadas, de la ciudadanía en general, para la efectiva operatividad de la Gestión Prospectiva y Correctiva, con énfasis en los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, y reconstrucción en sus respectivas jurisdicciones.
- f) Velar por la difusión de los programas y proyectos en la Gestión Prospectiva y Correctiva en sus respectivas jurisdicciones, articulando la Gestión Prospectiva y Correctiva dentro de los mecanismos institucionales.
- g) Coordinar las decisiones del GTGRD en el marco de la integración y armonización de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres con otras políticas transversales de desarrollo en sus respectivas jurisdicciones.
- h) Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

CAPITULO IV: DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Artículo 15°.- De los deberes de los miembros del GTGRD:

- a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Respetar los acuerdos tomados para los procesos de la Gestión Prospectiva y Correctiva por mayoría.
- c) Emitir informes técnicos para la Gestión Prospectiva y Correctiva en materia de su competencia, así como aquellos encargados por acuerdo mayoritario.
- d) Implementar las acciones relacionadas a la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres que se le encargue mediante Acta de Sesión y aquellas que le sean propias según sus funciones.
- e) Ejecutar las actividades establecidas para la Gestión Prospectiva y Correctiva dentro del “Programa Anual de Actividades en Gestión del Riesgo de Desastres”.

Artículo 16°.- De los derechos de los miembros del GTGRD

- a) Emitir opiniones respecto a los temas de agenda.
- b) Emitir voto para la toma de decisiones en temas relacionados a la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres.

CAPITULO V: DE LOS ACUERDOS

Artículo 17°.- De la votación

- a) La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.
- b) En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del GTGRD se considera doble para los efectos de la dirimencia. En caso de ausencia del Presidente y por delegación expresa del Titular, corresponde al Secretario Técnico del GTGRD esta acción.

Artículo 18°.- De la aprobación de los acuerdos.

- a) Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 17°
- b) En caso de conflictos de interés con algún acuerdo, cualquiera de los miembros debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente ha dicho asunto.

Artículo 19°.- De las Actas

- a) Los acuerdos son registrados en el Acta indicada en el artículo 10°

CAPITULO VI: PARA LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 20°.- Toma de decisiones

- a) Las decisiones se tomaran según los acuerdos del GTGRD, establecidas por las autoridades en el marco de sus competencias.
- b) La toma de decisiones se realizara sobre la presentación de proyectos, planes o documentos normativos que contribuyan a la implementación de la Gestión Prospectiva y Correctiva.
- c) Para el proceso de toma de decisiones el Secretario Técnico del GTGRD, será el encargado de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los integrantes del GTGRD. Los integrantes del GTGRD, tendrán voz y voto para la toma de decisiones.

CAPITULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

Los integrantes del GTGRD, articularan e implementaran el presente reglamento, en concordancia con el Título V de la Ley No.29664, artículos 20 y 21 y en consideración a la Segunda disposición complementaria final del reglamento de la Ley del SINAGERD, D.S.No.048-2011-PCM, haciendo de relevancia lo siguiente:

Artículo 21°.- Infracciones

Constituyen infracciones las siguientes:

- a) La ausencia de los miembros titulares o su representante designados formalmente.
- b) Incumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarios y/o extraordinarios.
- c) La interferencia, impedimento o falta de apoyo para el cumplimiento de los acuerdos tomados.

Artículo 22°.- Sanciones

Constituyen Sanciones las siguientes:

- a) Amonestación escrita por parte del Presidente y/o la Secretaria Técnica del GTGRD.
- b) Sanciones administrativas conforme a la normatividad interna de la entidad.

La implementación de la sanción administrativa no exime a los infractores de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

CAPITULO VIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, brindaran las facilidades del caso a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre, para que realicen sus actividades.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo a propuesta del Presidente o Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Trujillo.